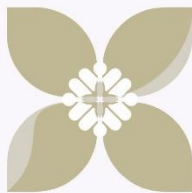




Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento de Zihuateutla, Puebla



Firmeza y corazón

Zihuateutla

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

13/enero/2025

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla, de fecha 10 de enero de 2025, por el que aprueba el CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATEUTLA, PUEBLA.



Firmeza y corazón

Zihuateutla

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

ÍNDICE

I.	CARTA DE INVITACIÓN	4
II.	MARCO NORMATIVO	5
III.	DISPOSICIONES GENERALES	6
	Artículo 1.....	6
	Artículo 2.....	6
	Artículo 3.....	6
	Artículo 4.....	7
	Artículo 5.....	7
IV.	LOS PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS Y REGLAS DE ACCIÓN	8
	Artículo 6.....	8
	Artículo 7.....	9
	Artículo 8.....	9
	Artículo 9.....	9
	Artículo 10	10
V.	OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.....	11
	Artículo 11	11
	Artículo 12	11
	Artículo 13	12
	Artículo 14	12
	Artículo 15.....	13
VI.	DIFUSIÓN DEL CÓDIGO.....	13
	Artículo 16	13
VII.	APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN	14
	Artículo 17	14
VIII.	DE LAS SANCIONES	14
	Artículo 18	14
	Artículo 19.....	14
	Artículo 20	14

Artículo 21	15
Artículo 22	15
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	16
ANEXOS I.....	17
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZIHUATEUTLA, PUEBLA..	17
ANEXOS II	18
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN	18

I. CARTA DE INVITACIÓN

Estimadas Servidoras y Servidores Públicos:

Uno de los objetivos específicos de la Administración Pública Municipal del Zihuateutla es la prevención y sanción de los actos de corrupción, para lograr la transformación del gobierno municipal es fundamental que las instituciones cuenten con un Código de Conducta que concientice a quienes se desempeñan en el servicio público en torno al alto valor ético y licito social de sus acciones.

Es por esto que el Honorable Ayuntamiento de Zihuateutla, está conformado por personas Servidoras Públicas comprometidas con la ciudadanía a brindar servicios de calidad actuando con apego a los principios rectores del servicio público municipal en la mejora de las actividades a su cargo, comisión y función que desempeñen.

En este sentido no debemos olvidar la importancia de dirigirnos con apego al Código de Conducta para la administración pública municipal de Zihuateutla, recordando que es responsabilidad de cada una de las personas servidoras públicas que conforman este Honorable Ayuntamiento conocer los principios, valores, reglas de integridad, así como promover su cumplimiento, observarlo, denunciar las violaciones del mismo, cooperar en sus procesos, buscar orientación, realizar sus actividades con transparencia, honestidad, lealtad e integridad.

De acuerdo con lo anterior se invita cordialmente a todas las personas servidoras públicas que conforman la Administración Pública Municipal de Zihuateutla, a conocer las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta, gestionando su cumplimiento y observancia, adoptando sus principios, como una forma de trabajo y un estilo de vida, en la que su actuar siempre sea conforme a los valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Zihuateutla, con el fin de contribuir al quehacer público, al bienestar social y al desarrollo del municipio.

Karla Edith Gómez Garnica

**Presidenta del Comité de Ética y Conducta del
Honorable Ayuntamiento de Zihuateutla, Puebla**

II. MARCO NORMATIVO

Los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; así como sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en responsabilidades administrativas; asimismo, en sus artículos 115 fracción II y IV y 134, describen que el municipio libre estará investido de personalidad jurídica y administrarán libremente los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

El artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece a la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito como los principios que rigen el servicio público. Los artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas debiendo observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

El artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un Órgano Interno de Control en el Municipio.

Aprobado mediante punto de acuerdo número seis de la tercera sesión ordinaria de cabildo de Zihuateutla con fecha 10 de enero de dos mil veinticinco, se someterá a aprobación del Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Zihuateutla, la actualización del Código de Conducta. Un código de conducta, es una herramienta que busca fortalecer las leyes y reglamentos existentes con el objeto orientar la actuación de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Zihuateutla ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de sus

funciones y actividades, con el propósito de garantizar el adecuado marco normativo.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Código establece conductas de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Zihuateutla, las cuales tienen como propósito:

- I. Promover el clima laboral basado en la integridad personal, profesional y en la igualdad sustantiva.
- II. Atender los valores y principios establecidos en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento Zihuateutla, en su actuar cotidiano.
- III. Promover en el personal la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y el prestigio que el público tiene de la institución; y
- IV. Resguardar la confianza que la sociedad ha depositado en este Ayuntamiento y en sus personas servidoras públicas.

Artículo 2

Las disposiciones de este Código son obligatorias para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Honorable Ayuntamiento de Zihuateutla, sin excepción de nivel, función o actividad.

De igual modo, las y los proveedores de bienes, prestadoras y prestadores de servicios externos deberán tener conocimiento de este Código, y observarán los preceptos que les resulten aplicables de acuerdo con las actividades que realizan.

Artículo 3

El presente Código de Conducta será observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que el personal realice alguna función de carácter oficial o que sus acciones guarden vínculo alguno con el Ayuntamiento.

La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales, estatales y municipales que las personas servidoras públicas están obligadas a cumplir.

Las acciones que ejerza el Ayuntamiento por el incumplimiento de este Código, por conducto del Comité de Ética, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a la normatividad en la materia.

Artículo 4

Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este Código de Conducta use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Compete al Comité de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento de Zihuateutla resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de este Código, así como lo no previsto en el mismo, sobre las conductas éticas y no éticas de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Zihuateutla.

Artículo 5

Para efectos de este Código de Conducta, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla;
- II. Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- III. Unidades Administrativas: Unidades Administrativas que integran las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Zihuateutla;
- IV. Carta Compromiso: Instrumento a través de cual las personas servidoras públicas manifiestan su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de Integridad

contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de los mismos.

- V. Reglas de Integridad: Aquellas reglas que definen las pautas y prioridades que deben de guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Zihuateutla en el servicio público municipal, conforme al Capítulo VI del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zihuateutla;
- VI. Código: Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento de Zihuateutla;
- VII. Código de Ética: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zihuateutla;
- VIII. Ética: Conjunto de valores, principios y reglas que norman la actuación y conducta de las personas servidoras públicas que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- IX. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- X. Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- XI. Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

IV. LOS PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS Y REGLAS DE ACCIÓN

Artículo 6

Las personas servidoras públicas en el desempeño de cualquier empleo cargo, comisión o actividad vinculada con el Ayuntamiento deberán observar el marco ético establecido:

Principios Constitucionales y Legales;

Respecto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Artículo 7

Valores: Interés Público, Liderazgo, Responsabilidad, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo.

Artículo 8

La conducta de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento deberá apegarse en todo momento a los Compromisos del Servicio Público y a las Reglas de Integridad descritas en los Capítulos V y VI del Código de Ética.

Artículo 9

Las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia, deberán incorporar las Reglas de acción que a continuación se detallan:

- I. Competencia del Código: Las normas de ética de conducta contenidas en el presente código no se contraponen a las leyes y reglamentos de la Administración Pública Estatal, ni contravienen las instrucciones específicas dadas por los superiores jerárquicos en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Conocimiento organizacional: El servidor público debe sujetarse a los procedimientos establecidos para la prestación de los servicios, lo cual exige mantener actualizados los manuales administrativos, a fin de agilizar los trámites y evitar la solicitud de documentación excesiva e innecesaria a la ciudadanía.
- III. Trámite de correspondencia: Todo servidor público dará respuesta oportuna y expedita a la correspondencia mediante los procedimientos establecidos, utilizando los canales oficiales de atención ciudadana, con que cuentan las dependencias. Los datos personales de los ciudadanos en espera de información, deberán ser claros y completos;

asimismo, la respuesta contendrá el nombre del servidor público directamente responsable y el nombre del servicio al que pertenece. Es importante destacar que no se atenderán asuntos cuyas fuentes sean anónimas.

- IV. Servicio telefónico y correo electrónico: El servidor público debe atender con diligencia las llamadas telefónicas e identificarse en cada una de ellas, a fin de brindar un servicio eficaz a la ciudadanía; asimismo, dar respuesta oportuna a los mensajes electrónicos captados.

De esta forma, la sociedad confiará en los canales de comunicación que el gobierno tiene a su disposición.

- V. Confidencialidad: Los servidores públicos se conducirán con discrecionalidad en el manejo de información y documentación oficial de la que tengan conocimiento por la naturaleza de sus funciones, especialmente con los datos y hechos de carácter confidencial.

- VI. Decisiones Institucionales: Todo servidor público evitará situaciones que ocasionen conflictos con los intereses del gobierno o de la sociedad, por ello, las decisiones que tome, sin importar el cargo, puesto o comisión, deben estar apegadas al marco jurídico de actuación y a los principios de integridad, contenidos en el presente Código y en el Código de ética.

Artículo 10

Las personas servidoras públicas que con su conducta infrinjan lo dispuesto en el presente Código, podrán ser sujetas de las sanciones administrativas que la autoridad competente imponga de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos aplicables.

Además de que podrán ser acreedores a actas administrativas emitidas por sus superiores jerárquicos; en el caso de que la persona servidora pública señalada sea titular de una unidad administrativa, el acta administrativa, será emitida por el titular de la Secretaría de Presidencia.

V. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 11

Las personas servidoras públicas están obligadas, a fin de salvaguardar la institucionalidad en este Ayuntamiento:

- I. Conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige al Ayuntamiento.
- II. Actuar conforme a los principios éticos del Ayuntamiento, así como en la integridad personal y profesional.
- III. Desarrollar con calidad, economía, eficiencia y oportunidad las tareas que les son encomendadas.
- IV. Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares.
- V. Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes del Ayuntamiento sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen, incluyendo los preceptos de este Código.
- VI. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.

Artículo 12

Son obligaciones de las personas servidoras públicas, a fin de salvaguardar la economía, eficacia y eficiencia en este Ayuntamiento:

- I. Hacer uso racional de los bienes y recursos del Ayuntamiento, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.
- II. Informar de manera precisa, transparente y oportuna, sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados, y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda.

- III. Abstenerse de utilizar bienes y servicios del Ayuntamiento para atender asuntos de carácter privado; y
- IV. Contribuir a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.

Artículo 13

Son obligaciones de las personas servidoras públicas, a fin de salvaguardar la imparcialidad en este Ayuntamiento:

- I. Ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- II. Actuar de manera neutral, sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.
- III. Abstenerse de cualquier acto u omisión que impida o menoscabe el ejercicio de los derechos humanos y libertades; y
- IV. Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea del beneficio institucional.

Artículo 14

Son obligaciones de las personas servidoras públicas, a fin de salvaguardar el respeto a la dignidad humana en este Ayuntamiento:

- I. Conducirse con un trato cordial hacia toda persona, tanto al interior del Ayuntamiento como con terceros, que propicie el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso.
- II. Abstenerse de manifestaciones verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas, denigrantes, discriminatorias, que inciten al odio o la violencia o que atenten contra la dignidad humana.
- III. Evitar cualquier acto de discriminación, incluyendo aquellos motivados por el sexo, género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, identidad, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religiosa, y

aquellas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, y los demás ordenamientos jurídicos en la materia.

- IV. Eludir, en el ejercicio de sus funciones, el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo;
- V. Abstenerse de cualquier tipo o modalidad de violencia, hostigamiento, acoso, o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad humana.
- VI. Abstenerse de justificar, alentar, o ejercer cualquier forma de discriminación, tipo o modalidad de violencia por razones de género contra las mujeres, debiendo desempeñar en todo momento sus actos encaminados para su prevención, atención, sanción y erradicación; y

Artículo 15

Son obligaciones de las personas servidoras públicas, a fin de salvaguardar la fortaleza e imagen institucional en este Ayuntamiento el contribuir a preservar y fortalecer la buena imagen, cuidando que su actuación sea apropiada, así como procurar la participación en programas de capacitación a fin de fortalecer los conocimientos, especialización y competencias profesionales.

VI. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 16

El presente Código de Conducta se publicará en la página oficial de este Honorable Ayuntamiento, para conocimiento y observancia de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, independientemente al tipo de contratación al que estén sujetos; asimismo será difundido mediante ejemplares a fin de proporcionarlo tanto a los servidores públicos como a personas externas que lo soliciten.

VII. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 17

La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código; sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

VIII. DE LAS SANCIONES

Artículo 18

El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, independientemente de las sanciones que establezcan las leyes penales y civiles del Estado.

IX. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19

Las personas servidoras públicas al ocupar su empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso ante la Contraloría Municipal u Homóloga, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a las conductas establecidas en este Código, la cual será aprobada por el Comité.

Artículo 20

En caso de dudas sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones de este Código, las personas servidoras públicas podrán consultar al Órgano Interno de Control para que sea analizada por el Comité.

Artículo 21

Las personas servidoras públicas que tengan conocimiento de conductas que puedan implicar desapego a las disposiciones de este Código de Conducta, lo harán del conocimiento del Comité Ética y Conducta o del Órgano Interno de Control para que actúe en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

X. DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 22

El Órgano Interno de Control será el encargado de promover, supervisar y hacer cumplir el presente Código.

En caso de reconocer alguna conducta contraria a la integridad debemos denunciar al Comité por medio del buzón digital que se encuentra en la página oficial <https://zihuateutla.org/> o al correo electrónico oiczihuateutla20242027@gmail.com.

El documento de denuncia deberá contener;

- I. Nombre completo de la persona a la cual se denuncia, de ser posible, área o cargo en el cual se desempeña la o el servidor público.
- II. Narración clara, concisa de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
- III. Nombres completos de las y los servidores públicos, así como de los ciudadanos que en su caso hayan sido testigos de los hechos presentados en la denuncia.

En ningún caso deberá ser requerido como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito.

El comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla, Puebla de fecha 10 de enero de 2025, por el que aprueba el CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATEUTLA, PUEBLA; publicado en la página oficial el 13 de enero de 2025)

PRIMERO. El presente Código de Conducta de la Administración Pública Municipal de Zihuateutla, Puebla, entrará en vigor el día siguiente a su aprobación en sesión de cabildo, realizada por el Ayuntamiento de Zihuateutla, Puebla.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta se publicará en la página oficial del Honorable Ayuntamiento de Zihuateutla, Puebla, para conocimiento y observancia de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, independientemente al tipo de contratación al que estén sujetos; asimismo será difundido en medios de comunicación interna existentes como correo electrónico a través de infografías, banners, carteles etc.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.

Dado el Municipio de Zihuateutla, Puebla, a los 10 días del mes de enero del año 2025. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. PETRA MORALES MORALES.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. GREGORIO MORALES SAMPAYO.** Rúbrica. La Regidora de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. **C. JUDITH RAMÍREZ ESPINOZA.** Rúbrica. El Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. RAFAEL TENORIO LÓPEZ.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. ESTHER RODRÍGUEZ ESPINOZA.** Rúbrica. El Regidor de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. FLORIBERTO SÁNCHEZ RUBIO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. ELSA ROJAS JIMÉNEZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. ARMANDO CASTILLO GARRIDO.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento **C. ARACELI PLATAS MARCELINO.** Rúbrica.

ANEXOS I

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZIHUATEUTLA, PUEBLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Zihuateutla, Puebla, por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- I. Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada;
- II. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- III. Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- IV. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
- V. Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen institucional del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Asimismo, manifiesto mi compromiso de cumplir y vigilar la plena observancia de los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad, señalados en el Código de Ética y Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal, que será el instrumento que utilizaré y consultaré en mi actuación cotidiana para crear un mejor ambiente de trabajo dentro de esta Institución.

Finalmente hago constar que recibí un ejemplar del Código de Ética y Conducta del Municipio de Zihuateutla, Puebla. Se suscribe la presente para los efectos a que haya lugar, en La Unión Zihuateutla, Puebla, a ____ de _____ de 2025.

A T E N T A M E N T E
(Unidad Administrativa)

Firma/Nombre/Cargo

ANEXOS II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

La persona que suscribe _____, quien cuenta con el cargo de _____ de la Administración Pública Municipal de Zihuateutla, Puebla, con número de empleado _____; manifiesto que se me entregó de manera oficial, el acceso a la información relacionada con _____, en atención a las funciones propias del puesto que desempeño, por lo que me hace partícipe de información relacionada con _____, la cual contiene información clasificada, de conformidad con lo que establece la tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia. Por lo anterior, me obligo a mantener en estricta confidencialidad, toda información que dispongo, utilizo, conozco o llegue a conocer en forma intencional o accidental, con motivo de mi empleo, cargo, comisión o prestación de servicios encomendados, por lo que no podré reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente sin previa autorización escrita y expresa. De igual forma, adoptaré en la información que tenga acceso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial, evitando, en lo posible, su pérdida, robo o sustracción, así como el mal uso de la misma respecto del cual llegare a tener conocimiento. Sin perjuicio de lo estipulado en la presente, acepto que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos: a) Cuando la información se encuentre en el dominio público, y b) Cuando la legislación vigente o un mandato de la autoridad administrativa competente en la materia exija su divulgación. Asimismo, me comprometo a proteger los datos personales que estén bajo mi custodia y sujetarme a lo establecido en los artículos 7, 23, 24 fracciones IV y VI y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX y X; 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 párrafo segundo, 7 y 10 de la Ley General de Archivos; 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás disposiciones en la materia. Reconozco y acepto mi responsabilidad sobre la documentación o información referida, sujetándome a lo previsto en los artículos 7 fracciones I, II y III, 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que en caso de incumplimiento me haré acreedor a las sanciones contempladas en los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la referida Ley. Se suscribe la presente para los efectos a que haya lugar, en La Unión Zihuateutla, Puebla, a ____ de _____ de 2025.

A T E N T A M E N T E
(Unidad Administrativa)

Firma/Nombre/Cargo